

Informe de observaciones y recomendaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa relativo al proyecto de Decreto por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de emergencias de Protección Civil de Andalucía.

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la



	EMILIO JESUS SANCHEZ GARCIA	23/12/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN			



Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto analizado para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

- 1- En el acceso y/o control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

El objeto del proyecto es, por un lado, establecer el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y, por otro, aprobar el Plan Territorial de emergencias de Protección Civil de Andalucía (PTEAnd). A su vez, el PTEAnd, como instrumento normativo mediante el que se establece el marco orgánico y funcional, constituye la principal herramienta de planificación y respuesta ante una emergencia que pueda producirse en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dispone las directrices para el desarrollo de la planificación de emergencias autonómicas y locales.

El PTEAnd establece el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la Junta de Andalucía y la organización de los servicios y



	EMILIO JESUS SANCHEZ GARCIA	23/12/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN			

recursos que procedan de aquéllas, así como de otras entidades públicas o privadas, dentro del marco establecido por el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM).

El PTEAnd se configura como un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que conforman la respuesta de la Administración de la Junta de Andalucía frente a cualquier situación de emergencia colectiva que se produzca en el territorio de nuestra Comunidad, con las excepciones que se establezcan en la normativa estatal.

Visto el objeto de la futura norma, tendrá una incidencia directa en el personal de las instituciones, entidades y empresas en la gestión y organización del plan, en concreto en la estructura organizativa que se crea al amparo del plan y cuyo personal se adscribe al mismo. Además, incidirá directamente en el conjunto de la ciudadanía andaluza, cuya seguridad es un objetivo primordial ante cualquier situación declarada de emergencia.

Por todo ello, este proyecto tiene implicaciones para las relaciones y la distribución de prerrogativas de hombres y mujeres. Si bien es cierto que se trata de establecer y regular medidas de carácter técnico, de actuación, organización y coordinación frente a situaciones de peligro emergente, es necesario tener en cuenta que, para ello, se regula la creación de una determinada estructura. La misma estará compuesta por personas, hombres y mujeres, tanto en función del cargo ocupado (titulares de órganos administrativos) como en función de su pertenencia a organismos de carácter técnico.

Por todo ello esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto de estrategia, está de acuerdo con la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y considera que la presente estrategia resulta ser PERTINENTE al género y tendrá EFECTOS POSITIVOS sobre el mismo si las medidas de promoción de la igualdad que aparecen referenciadas en el informe de evaluación de impacto de género y las recomendadas más abajo se incorporan al texto del Plan y, en su caso, de proyecto de Decreto.

En este sentido, se felicita al centro directivo proponente por haber elaborado un completo informe de impacto de género en el que se recoge información pormenorizada de la población afectada segregada por municipios y sexos. En esta línea, se felicita igualmente a la Dirección General de Emergencias y Protección



	EMILIO JESUS SANCHEZ GARCIA	23/12/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN			



Civil por haber especificado en el citado informe las medidas que en materia de igualdad de género se van a impulsar.

De conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el informe de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, siendo necesarios los mismos para poder valorar el impacto de género que la norma puede causar.

El informe de impacto de género ofrece datos estadísticos de la población afectada desagregada por sexo. No obstante, como medida de mejora se sugiere que, junto a los datos en términos numéricos absolutos se acompañen los mismos indicadores expresados en porcentaje sobre la población total para facilitar su análisis.

Por otro lado, esta Unidad de Igualdad de Género se plantea la duda de si, dada la larga experiencia en gestión de emergencias del órgano proponente, si éste no dispone de indicadores más precisos sobre el modo en que afecta a hombres y mujeres los servicios de emergencias y protección civil. A modo de ejemplo, se plantea si se dispone de estadísticas de personas segregadas por sexo atendidas por el 112 Emergencias Andalucía o de las personas afectadas por las emergencias comunicadas a través del 112, aunque no se trate de la persona que llama. En caso de disponer de este u otros indicadores pertinentes se sugiere que se tengan en cuenta en la evaluación del impacto de género. En caso de que no se disponga de dichos indicadores segregados por sexo se sugiere que se valore la posibilidad de adoptar las medidas oportunas para disponer del citado indicador u otros que sean oportunos es de personas

Entrando en el análisis del texto, se recomienda referir en el texto del proyecto, que el Plan se ha elaborado y redactado teniendo en cuenta la transversalidad del principio de igualdad de género, así como lo dispuesto en la normativa autonómica de referencia, citándola, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por otro lado, y pese a que aparecen referenciadas en el informe de impacto de género, ni en el texto del proyecto de Decreto ni en el texto del Plan se recogen expresamente medidas en materia de igualdad.

Por ello, se recomienda la inclusión en el texto del Plan o del Decreto las medidas mencionadas en el Informe de Evaluación de Impacto de Género que son:



	EMILIO JESUS SANCHEZ GARCIA	23/12/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN			



“Se tendrá en cuenta en las posteriores fases de desarrollo e implantación de estos planes que la población de mujeres es mayor a la de los hombres y, especialmente, en el segmento de la población que consideramos más vulnerable (personas mayores de 70 años).

• Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de esta ley y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evitará el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

• Por último, se tendrá en cuenta el cumplimiento de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, lo cual implica que se especificará que el lenguaje verbal y escrito utilizado en las campañas divulgativas de información habrán de respetar el principio de igualdad de género y no reproducir sesgos sexistas.”

Igualmente, y respecto a este último punto, se recomienda incluir el texto del proyecto la misma previsión respecto al cuidado en el uso de imágenes en las campañas de divulgación para que no contengan sesgos sexistas.

Así mismo, se recomienda la inclusión en el texto del Plan o del Decreto la necesidad expresa de garantizar la composición equilibrada por sexos de los órganos y estructuras regulados en los planes, todo ello en la medida de lo posible pues la composición de los mismos viene mayoritariamente establecida en función del cargo.

Por otro lado, se felicita al centro directivo proponente por mencionar entre las propuestas para la mejora de la resiliencia de acuerdo con la definición Marco de Sendai para la reducción del riesgo de Desastres 2015-2030, algunas propuestas que contribuyen directa o indirectamente a la reducción de la desigualdad de género. Concretamente nos referimos a las de:

“Fortalecer el diseño y la aplicación de políticas inclusivas y mecanismos de protección social, mediante la implicación comunitaria, integrados con programas para mejorar los medios de vida, y el acceso a servicios sanitarios básicos, incluso de salud materna, neonatal e infantil, salud sexual y reproductiva, seguridad



	EMILIO JESUS SANCHEZ GARCIA	23/12/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN			

alimentaria y nutrición, vivienda y educación, con el fin de erradicar la pobreza, encontrar soluciones duraderas en la fase posterior a los desastres y empoderar y ayudar a las personas afectadas gravemente por los desastres.”

A propósito de estas propuestas, en la siguiente mención a propuestas para fomentar dicha resiliencia se menciona, la siguiente:

“Incluir en el acceso a los servicios de salvamento y en el diseño de los planes para gestionar los riesgos antes, durante y después de los desastres, a las personas con enfermedades crónicas y potencialmente mortales, debido a sus necesidades especiales.”

Por otro lado, entre las medidas de actuación mencionadas en el Anexo I DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL se encuentra la siguiente:

“Se establecerán medidas dirigidas a la protección de personas y los bienes, y a mitigar los efectos que se puedan producir, garantizando la asistencia a las personas con discapacidad y con especial vulnerabilidad”.

Al respecto, se menciona en el informe que se tendrá en cuenta en las posteriores fases de desarrollo e implantación de este plan que la población de mujeres es mayor a la de los hombres y, especialmente, en el segmento de la población que consideramos más vulnerable (personas mayores de 70 años). Al hilo del predominio demográfico de las mujeres especialmente en la franja de edad por encima de los 70 años se ofrece a la consideración del centro directivo proponente si no sería oportuno incluir alguna previsión o mención a una especial protección personas mayores, por ejemplo, al mencionar la propuesta referida relativa a las personas con enfermedades crónicas y potencialmente mortales o en la citada mención a las medidas dirigidas a garantizar la asistencia a las personas con discapacidad y con especial vulnerabilidad.

Las personas mayores suelen presentar una capacidad de reacción menor tanto en términos de capacidad física como de agilidad en la adaptación mental a situaciones y cambios imprevistos. En muchos casos, viven en residencias para personas mayores que posiblemente presentarían especiales dificultades a la hora de una posible evacuación o de adoptar las medidas de autoprotección pertinentes. De esta forma además se reduciría la doble discriminación por ser mujer y mayor.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un



	EMILIO JESUS SANCHEZ GARCIA	23/12/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN			

análisis del lenguaje utilizado en el proyecto de estrategia para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, realizándose las siguientes recomendaciones:

En el Borrador del PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA (PTEAnd):

1. En la página 20 se recomienda sustituir “*se integrarán los responsables de las distintas administraciones*” por “*se integrarán las personas responsables de las distintas administraciones*”.
2. En la página 36 se recomienda sustituir “*Nombramiento de los componentes del Comité Asesor*” por “*Nombramiento de los y las componentes del Comité Asesor*”.
3. En la página 41 se recomienda sustituir “*La comprobación corresponde al titular del medio o recurso*” por “*La comprobación corresponde a la persona titular del medio o recurso*”.

En el Borrador del ANEXO 3 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

1. En la página 16 se recomienda sustituir “*son los niños de corta edad*” por “*son los niños y niñas de corta edad*”.
2. En la página 25 se recomienda sustituir “*los máximos responsables de los servicios,*” por “*las personas máximas responsables de los servicios*”.
3. En la página 25 se recomienda sustituir “*a un usuario único*” por “*a una persona usuaria única*”.
4. del Consejero/a

En el Borrador del ANEXO 4 OPERATIVIDAD

1. En la página 16 se recomienda sustituir “*del Consejero/a*” por “*de la persona titular de la Consejería*”.

En el Borrador del ANEXO 6 SISTEMAS DE COMUNICACIONES

1. En la página 16 se recomienda sustituir “*respuesta al ciudadano que llama al 112*” por “*respuesta la persona que llama al 112*”, pues a parte de ser un término más inclusivo, no es necesario gozar de la ciudadanía española para llamar al 112.



	EMILIO JESUS SANCHEZ GARCIA	23/12/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN			

2. En la página 8 se recomienda sustituir “radioaficionados acreditados” por “personas radioaficionadas acreditadas”.
3. En la página 8 se recomienda sustituir “aquellos destinatarios” por “aquellas personas destinatarias”.

En el Borrador del ANEXO 7 RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN

1. En la página 2 se recomienda sustituir “Cualquier ciudadano puede presenciar o sufrir una situación de emergencia” por “Cualquier persona puede presenciar o sufrir una situación de emergencia”, por los motivos ya mencionados.
2. En la página 3 se recomienda sustituir “Cuidar con especial atención a niños, ancianos y enfermos crónicos” por “Cuidar con especial atención a niños y niñas, personas ancianas y con enfermedades crónicas”.
3. En la página 3 se recomienda sustituir “Los deportistas, trabajadores expuestos al calor, los bebes, las personas mayores, las personas con discapacidad o con una enfermedad crónica son particularmente sensibles a los golpes de calor” por “Las personas haciendo deporte, las persona trabajando expuestas al calor, los bebes, las personas mayores, las personas con discapacidad o con una enfermedad crónica son particularmente sensibles a los golpes de calor”, además de ser más inclusivo, no es la condición de ser una persona deportista sino el hecho de estar haciendo deporte con calor lo que te hace más sensible a un golpe de calor.
4. En la página 3 se recomienda sustituir “perder de vista a los más pequeños” por “perder de vista a niños y niñas”.

En el Borrador del ANEXO 9 CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

1. En la página 5 se recomienda sustituir “Convenio de colaboración con el Colegio de Psicólogos de Andalucía” por “Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y con el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental”, ya que, además de ser un lenguaje más inclusivo, existen dos colegios oficiales y no solo uno y además esa es su denominación oficial.

En el Borrador del ANEXO 10 SISTEMA CARTOGRÁFICO



	EMILIO JESUS SANCHEZ GARCIA	23/12/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN			

1. En la página 2 se recomienda sustituir *“información geográfica a los ciudadanos”* por *“información geográfica a los ciudadanos”*.

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica,

El Responsable de la Unidad de Igualdad de Género

Fdo.: Emilio Jesús Sánchez García



	EMILIO JESUS SANCHEZ GARCIA	23/12/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN			